

1

Condiciones estipuladas entre los señores Larco Herrera  
Hermanos i el señor Américo Pérez Treviño, para atender las  
labores de la sección Control i Estadística.

-----

- 1a.- Américo Pérez Treviño atenderá las labores inherentes á este puesto, durante las horas de labor reglamentarias en la hacienda (7 á 11 am. i 1 á 5 pm.); horario que puede ser modificado, si las necesidades del servicio lo exigen.
- 2a.- Llevará la contabilidad de las varias dependencias de la hacienda, presentando mensualmente á la Contaduría, los cuadros i resúmenes necesarios.
- 3a.- Llevará íntegramente la estadística general de los campos, comprometiéndose á entregar los cuadros mensuales i anuales á la Contaduría, para los fines consiguientes.
- 4a.- Como entre sus obligaciones está la de llevar los libros de cuentas corrientes de la Contrata, arreglará quincenalmente las libretas, abriendo un libro índice con las amortizaciones que deben hacer los obreros.
- 5a.- Se obliga á presenciar la revista de herramientas del personal de la Hda., i explicar las incorrecciones que se encontraran en esa revista con sus libros.
- 6a.- Es entendido que las dependencias remitirán diariamente los partes necesarios para la confección de los libros.
- 7a.- Hará continuamente una confrontación de sus libros con las existencias de materiales, etc., del Almacén General, para verificar la exactitud de los asientos hechos en ellos.
- 8a.- Como para la valorización de los materiales salidos del Almacén General, necesita tener sus costos, se compromete á llevar el libro de precios con su índice respectivo.
- 9a.- Para la confección de los inventarios anuales, se pondrá de acuerdo con los Jefes de las secciones, otorgando todas las facilidades necesarias.
- 10a.- El señor Contador tiene la supervigilancia de sus labores i libros.
- 11a.- Las irregularidades é inconvenientes que encuentre en sus labores, debe ponerla inmediatamente en conocimiento de la Gerencia.
- 12a.- Deberá proponer á la Gerencia cualquiera modificación que en su concepto sea conveniente para mejorar el servicio, no pudiendo ponerse en práctica sino después de haber sido aprobada.
- 13a.- Percibirá el señor Pérez Treviño por estas obligaciones el haber mensual de Ip.25.0.00 (veinticinco libras peruanas), casa, ración, médico, medicinas, i las demás ventajas de que goza el personal de empleados de la Negociación.
- 14a.- La duración del presente contrato es por tres años, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo, siempre que dé á la otra un aviso anticipado de cuatro meses.- Es entendido que el contrato caducará automáticamente en caso de infracción ó incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, debiendo en todo caso dejar su trabajo terminado al día. El pte. contrato entrará en vigencia el 1°. de Oct. prox.
- 15a.- Cuatro meses antes de expirar el plazo que se ha fijado como duración del presente contrato, los interesados avisarán si debe darse por terminado, pues en caso contrario se renovará de común acuerdo.

Hda. Chiclín, setiembre 12 de 1925.-

*Américo Pérez Treviño*

*Larco Herrera Hermanos*

AA-HCH-14  
Ca. 13  
Do. 60  
Ps. 1

